

ITE-CG 238/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE DESIGNA AL ENTE AUDITOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

ANTECEDENTES

- 1. Los artículos 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, mismos que serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 2. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **3.** El legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince, y su libro segundo establece lo concerniente al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **4.** Mediante Acuerdo INE/CG99/2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- **5.** En sesión extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, del órgano superior de dirección del organismo público local del Estado de Tlaxcala.
- **6.** En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.

- 7. Mediante Acuerdo ITE-CG 01/2015, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la integración de la Comisión Permanente de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.
- **8.** El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG935/2015, relativo a las modificaciones a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- **9.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 36/2015, relativo a la integración de la Comisión Temporal de Informática y Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- **10.** Mediante Acuerdo de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, las Comisiones de Informática y Programa de Resultados Electorales Preliminares; así como de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, ambas del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, designaron a la instancia interna responsable de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, quedando como responsables el Doctor Germán Torres Hernández, Titular del Área Técnica de Informática y el Maestro Miguel Ángel Castillo Tapia, Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.
- **11.** En fecha veintinueve de abril del año en curso, fue designado como encargado de la Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica al licenciado Gilberto Hernández Hernández, en consecuencia se designa como instancia interna responsable de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Esto derivado de la renuncia del Maestro Miguel Ángel Castillo Tapia.
- **12.** Mediante sendos oficios dirigidos a las instancias de educación superior del Estado, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se invitó a los académicos con conocimientos en materia de estadística, tecnologías de la información y comunicación, a ocupar el cargo honorifico de asesor técnico e integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016,
- **13.** Mediante Acuerdo ITE-CG 46-2016, de fecha uno de abril de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la designación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, y ubicación de los centros de acopio y transmisión de datos para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, y ,

CONSIDERANDO

I. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos, 41 base V, apartados A, B inciso a) numeral 5 y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 104, inciso k, y 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, 39 fracciones I y II y 51 fracciones I, II, VIII y X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para

el Estado de Tlaxcala, en principio el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, a certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, asimismo, será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos de la misma Constitución y las Leyes aplicables, para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Por otro lado, corresponde a los Organismos Públicos Locales implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad de que se trate, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, es decir, tomado en consideración de que el Órgano Superior y titular de la Dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es su Consejo General, éste será responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, garantizando que los órganos del Instituto se ajusten a los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad, aplicando las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyuvancia que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y las leyes de la materia, así como lo que establezca y emita el Instituto Nacional Electoral, por lo que en esa tesitura deberá de aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, en los términos de las leyes aplicables y en tratándose del caso en concreto, implementará y operará el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

- III. Planteamiento. En tratándose del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), con la finalidad de generar certeza a la ciudadanía, es recomendable realizar una auditoría externa, que permita la verificación y análisis del sistema informático que se utilizará en la implementación y operación de dicho programa, con la finalidad de evaluar la integridad en el procesamiento de la información y en la generación de los resultados preliminares conforme a los lineamientos y a la normatividad aplicables. Así las cosas, la referida auditoría consiste en un proceso de verificación y análisis de los sistemas informáticos que son utilizados en la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), con la finalidad de evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados conforme a la normativa aplicable y vigente.
- IV. Análisis. Derivado de las invitaciones a diferentes Instituciones Educativas de nivel superior dirigidos a los académicos de las con conocimientos en materia de estadística, tecnologías de la información y comunicación, cual fue de limitada participación, resulto necesario buscar otras opciones, como lo fue para el caso concreto dirigir una invitación directa al Instituto Tecnológico de Morelia, para que participe como el ente auditor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP),esto derivado del amplio conocimiento y experiencia en la materia.
- El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, conforme al análisis de requerimientos, deberá incorporar en el desarrollo de su sistema informático la función requerida para generación y almacenamiento de bitácoras y pistas de auditoría que faciliten los procesos de verificación, análisis y auditoría de los sistemas, además, deberán someter su sistema informático a una auditoría; misma que deberá cubrir, como mínimo, los siguientes puntos:
- I. Planificación de la auditoría, identificando claramente su alcance, así como los recursos materiales y técnicos necesarios para llevarla a cabo;
- II. Metodología de la auditoría, incluyendo procedimientos y enfoque para verificar y comprobar los controles a revisar, así como formato y contenido de los reportes que se deriven de ésta;
- III. Revisión del sistema informático y todos los aplicativos desarrollados específicamente para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en términos de funcionalidad:
- IV. Prueba de Calidad, de todos los aplicativos desarrollados específicamente para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en términos de funcionalidad;
- V. Análisis de vulnerabilidades en la infraestructura tecnológica del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), incluyendo pruebas de negación de servicio, pruebas de inyección de código malicioso y pruebas de acceso a los diversos recursos del sistema informático:
- VI. Los informes emitidos respecto a las vulnerabilidades y hallazgos detectados, tienen un carácter estrictamente confidencial y deben presentar recomendaciones que permitan a éste Instituto atender el riesgo identificado durante las pruebas; y,

VII. Mención de las características del informe de resultados y recomendaciones de la Auditoría.

Los responsables de llevar a cabo la auditoría deberán contar con experiencia en auditorías a sistemas informáticos, dándose preferencia a instituciones académicas o de investigación reconocidas a nivel nacional o internacional. En todos los casos, se deberá elaborar un instrumento jurídico donde se establezcan las cláusulas que las partes pacten con el propósito de que se realice la auditoría, el instituto, en su relación con el ente auditor, deberán establecer los siguientes elementos:

- I. Los alcances mínimos de la auditoría, establecidos en los lineamientos;
- II. La información que la autoridad electoral administrativa pone a disposición del ente auditor, debe salvaguardar en todo momento los derechos de la propiedad intelectual;
- III. Las responsabilidades de las partes; y,
- IV. La posibilidad de que el instrumento jurídico pueda modificarse siempre y cuando las partes estén de acuerdo y manifiesten su consentimiento por escrito.

La auditoría deberá ejecutarse cuando el sistema informático alcance el 100% de avance y concluir, preferentemente, quince días previos al inicio de los ejercicios de simulacros, para contar con un margen de tiempo y aplicar las medidas que se requieran; los Informes del ente auditor deberán considerar dos modelos básicos tales como:

A. Informes Parciales: son los referentes a los resultados emitidos durante el proceso de auditoría, los cuales tendrán calidad de reservados en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.

B. Informe Final: es el correspondiente a los resultados finales de la auditoría, que considera el cierre de operaciones del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como también la etapa de evaluación del mismo, dicho informe será público.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la realización de una auditoría externa al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

SEGUNDO. Se autoriza que el ente auditor encargado de la verificación y análisis del sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), lo sea el Instituto Tecnológico de Morelia.

TERCERO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos y al del Candidato Independiente a Gobernador del Estado de Tlaxcala, que se encuentren presentes en la Sesión, y a los ausentes notifíquese mediante oficio en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

CUARTO. Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página web y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha dos de junio de dos mil dieciséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones